



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0012 DE 2023

(marzo 03)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-125-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-117-21.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 125 de 2021 del día 22 de junio de 2021, se dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de JOSE EUCLIDES RIASCOS ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.506 de López de Micay.

Que mediante Auto de Cargos DTC N° 017 del 06 de diciembre del año 2021 se formula pliego de cargos en contra de JOSE EUCLIDES RIASCOS ARBOLEDA, por infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) se notificó por aviso N° 0265 al señor JOSE EUCLIDES RIASCOS ARBOLEDA, con publicación en la página electrónica de la entidad y en cartelera de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA del Auto de Cargos DTC N° 017 del 06 de diciembre del año 2021, concediéndosele un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que el investigado JOSE EUCLIDES RIASCOS ARBOLEDA no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales; termino que feneció el día veintinueve (29) de marzo de 2022.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante Auto de Tramite DTC N° 0906 de 2022 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado N° 0180 el día treinta (30) de diciembre de 2022.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0012 DE 2023**

(marzo 03)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-125-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a JOSE EUCLIDES RIASCOS ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.701.506 de López de Micay, en calidad de investigado, para que proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Contratista Oficina Jurídica DTC	

2